



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 28 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que la parte demandada solicita la entrega de los títulos a su favor, a la señora Mónica Lizbeth Bernal Sánchez. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00018-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jorge Eduardo Torres Rendón
Auto: 872

Teniendo en cuenta que el Juzgado por auto No.0554 del 24 de marzo de 2023 autorizó la devolución al demandado Jorge Eduardo Torres Rendón de la suma de \$15.088.814,24 correspondiente al título judicial No. 46970000053406 del 15 de febrero de 2023, el cual no ha sido cobrado, y dado que el demandado confirió poder a la señora Mónica Lizbeth Bernal Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.120.333, "3) *para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba y haga las cancelaciones del caso*", el juzgado autorizará la entrega del título aludido depósito judicial a la referida apoderada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del título judicial No. 46970000053406 del 15 de febrero de 2023 por valor de \$15.088.814,24, a la señora Mónica Lizbeth Bernal Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.120.333, en su calidad de Apoderada General del demandado, Jorge Eduardo Torres Rendón, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.113.780.456.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 02 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89c19ebda84465005a8800d0644ec4d158339995592472a4bc97e0814d21593**

Documento generado en 28/04/2023 05:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>